## MINISTERIO DE TRABAJO

10482

RESOLUCION de la Delegación General del Insti-tuto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 (\*Boletin Oficial del Estado- de 17 de marzol desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/71, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes bases:

con las siguientes bases:

1.\* Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.
2.º Podran concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de

aprillo rista, terminada de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Clencias Químicas, con capacidad legal y aprillo disica para el ejercicio de su profesión.

- La solicitud para tomar parte en el concurso libre se for-4.º La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo senor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habra de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, 58, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

  A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.

hi Historial profesional donde conste el expediente académico, instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y estos estarán obligados a presentar ante el mismo documen-

y estos estarán obligados a presentar ante el mismo documen-tación acreditativa de los méritos consignados en el historiai profesional de cada aspirante. Los documentos originales apor-tados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad y la incomparecencia ante el mismo cuando se derive de errores de la consignación de su domícilio.

5.º Los aspirantes podrán selicitar en una misma instancia más de una plaza de Jefe de Departamento o Servicio. Si solicitaran plazas de más de una especialización formularán tantas instancias como especialidades. Si se solicitaran además plazas de Jefes de Sección o adjuntos, deberán formular una instancia independiente. Asimismo deberán presentarse instancias independientes el se solicitara plazas en distributos la stancias independientes el se solicitara plazas en distributos la stancias independientes el se solicitara plazas en distributos la stancias independientes el se solicitara plazas en distributos la se solicitara plazas en distributos la se solicitara plazas en distributos la secular de se solicitara plazas en distributos la secular de se solicitara plazas en distributos la secular de se se solicitar en una misma instancia más de una especialización formularán tantas instancias como especialización formularán tantas instancias independientes en el se solicitar en e dependientes si se solicitan plazas en distintas instituciones

Santarias,

8.º Los derechos de concurso a que se refiere la base 4.º de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia en todas elias del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acom-pañará necesariamente a cada una de ellas una copia del his-torial profesional a que se refiere el punto bl de la base 4.º de

esta convocatoria. 7.º Finalizado el plazo de presentación de instancias, la De-legación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y ex-cluidos al concurso de mérilos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas en su caso la mismas, se publicará en el «Beletín Oficial del Estado»

caso la mismas, se publicara en el «Boietin Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.º El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del-Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de, máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección, Dicho Tribunal estará constituido por

tituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien

delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social, propuestos; el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanídad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional do Colegios Médicos.

Asimismo formara parte del Tribunal, como Asesor del mismo el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin volo.

voz pero sin voto.

voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpe de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en Especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se específica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma: tegrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser Especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos.

Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes symbotics.

rrespondientes suplentes.

9.º La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicara en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central. Dicho Tribunal procederá a constituirse seguidamente para cumplir los cometidos que son de su competencia y formular la correspondiente propuesta, de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituído con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procedera al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hara constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antela-

con los concursantes, les citara personalmente con una alteta-ción mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamento, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese quedará decaido en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunel debidamente constituido.

derecnos de concurso. La entrevista sera realizada precisamente ante el Tribunal debidamento constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de los pruebas será hacha ante al Tribunal debidamente constituido. las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendra carácter pública.

y tendra caracter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevara la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Jefes de Sección, adjudicando las olazas publicadas.

cando las plazas publicadas.

- 15. Una vez tomada poseción de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos les nombres de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda específicada en la base octava de esta convocatoria.
- 16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acres-

「一日本の日本の一日が大き からのは Troppedのではないなからなった

dores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con teda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondente, una copia de la cual será también cursada de la cual será también cursada. al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presen-tados por los Tribunales Provinciales de la documentación aportados por los Tribunales Provinciales de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederà de modo igual que para las plazas de máximo rango jerarquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Contral, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal adjudicando las mismas.

bunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las resoluciones de la Desgación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga luzar la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Estado-

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán

dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

22. Todas las Jefaturas de Departamento que se convocan Hevarán adscritos necessoriamente una de las Jefaturas de Servicio del correspondiente Departamento. El Tribunal Central formativa de la diudicación. mulara la propuesta correspondiente de adjudicación.

23. Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejerceran indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de diagnóstico y tratamiento que en la dia se constituyan y formen con aquélias unidad técnica.

24. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos si le fuesen acreditadas funciones de docencia e legistratición. investigación

25. Los Jeles de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estimen necesario con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las

veinticuatro horas del día.

26. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo o puesto, hospitalario o no, cuyo horario de trabajo sea coincidente con el horario de la plaza de que se trate dentro del servicio jerarquizado de la Institución, do acuerdo con el artículo 185 del Reglamento General para el Regimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Servicio Servicios de las Instituciones Sanitarias

de la Seguridad Social.

27. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convecatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 29 de abril de 1974 .- El Delegado prieral, J. Martinez Estrada,

## MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

	Hustrisime señor:
	Don, nacido en, provincia de, el día de, do 19, con residencia actual en, calle de, número, a V. I., con el debido respeto.
EXPONE:	Que el «Beletin Oficial del Estado» de de
	Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso.
SUPLICA	a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de
	Dios guarde a V. I.
	En & de de 19
	(Fichta)
,	
ILMO, SR	R. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO N'ACIONAL DE PREVISION.—Alcalá, 56. MADRID.

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

Recibos de dereches.

Historiales profesionales.

## PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Especialidad	Jefes . du Servicio	Jefes de Sección	Médicos Adjuntos
Villanueva-Don Benito (Badajoz) — Residencia comarcal			
Análisis Clínicos	1	1	2 .
Anatomia Patológica	_	1	1
Anestesia Electroencefalografía	1	1	3 1
Hematologia-Hemoterapia		1 1	1 2
Medicina Interna:			
Medicina Interna	1	1	4
Medicina Intensiva		1	3
Cirugía:	•		
Cirugia General	1	1	3
Traumatología y Ortopedia Oftalmología	*****	1	3
Oftalmología Otorrinolaringología		1	1
Urologia	_	. 1	1
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_	1	1
Rohabilitación Tocoginecología		1	8
Medicina Pediátrica	1	1	4
Totales	7	15	38
Plasencia (Cáceres)Residencia co- marcal			
Análisis clínicos:			
Analisis Clinicos	1 .	1	
Bacteriología	-		1
Bioquimica		_	1
Anatomia Patologica	_	_	1
Anestesia Electroencefalografía	1	2	2 1
Heniatología-Hemoterapia			1 4
Radiología	1	1	2
Medicina Interna Medicina Intensiva	1	1	3 3
	_	1	3
Cirugia:			_
Cirugia General Traumatologia	1	1	3 3
Oftalmologia	ì		ĭ
Otorrinelaringología			1
Urología	1		2
Rehabilitación	_	_	2
Tocoginecología Medicina Pediátrica	1 1	1 1	2 2
• •			
Totales	11	10	31
cal			
Analisis Clinicos	1	1	2
Anestesia Hematologia-Hemoterapia	_	1	3 2
Radiologia	1	1	1
Medicina Interna	1	ã	4
Cirugia:			
Cirugia General	1	i	4
Traumatología y Ortopedia Oftalmología	1_	1	1
Otorrinolaringología	_	į	1
Urologia	_	1	1
Rehabilitación	_	1	2
locoginecología	1	1	4
Medicina Pediátrica		4	3
Totales	7	18	29
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

## ADMINISTRACION LOCAL

10483

RESOLUCION del Ayuntomiento de Cartagena re ferente al concurso de méritos para designar Ofi-cial Mayor en propiedad de esta Corporación.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 14 del actual fue designado el Tribunal que ha de juzgar el con-curso de méritos para designar Oficial Mayor en propiedad de este excelentisimo Ayuntamiento, integrado por los siguientes

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don Luis Roch Sánchez; y como suplente el primer Teniente de Alcalde, don Bernardo García Sintas.

Ilustrísimo señor don Julio Vizuete Gallego, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o don Manuel Portillo Herrero, Técnico Letrado del Gobierno Civil de la provincia, indistintamente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Ilustrísimo señor don Joaquín Navarro Coromina, Abogado

del Estado.

Don Juan García Abellán, Catedrático de la Facultad de De-recho en representación del profesorado oficial del Estado; y Don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez, Secretario general de este

excelentisimo Ayuntamiento. Secretario: Don Francisco Lauret Mediato, funcionario tecnico administrativo del Ayuntamiento.

Igualmente se fija la fecha del dia 21 del pròximo mes de junio, a las once horas, para la reunión del Tribunal citado, a fin de fallar este concurso. Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones ajustadas a dere-

cho centra los designados, Cartagena, 17 de mayo de 1974.—El Alcalde, Luis Roch Sanchez. 4.260 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) referente a la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Arquitecto. 10484

En el «Beletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 102, de 29 de abril en curso, se inserta la convocatoria y bases de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla municipal, a la que se le ha asignado provisionalmente el coeficiente s, estableciéndose una

dodicación parcial de veintiuna horas semanales o las que, en su caso, autorice la Dirección General de Administración Local.

Las instancias se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boietin Oficial del Estado».

San Celoni, 30 de abril de 1974 —El Alcalde, Fernando Catarinéu.—3.681-E.

10485

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza reférente a la oposición libre para proveer una plaza vacante de Quimico de la estación clarificadora de aguas.

El Boletín Oficials de la provincia número 95, de 25 de abril, publica convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición libre, de la plaza vacante de Químico de la esdianto oposición hore, de la piaza vacante de adminico de la estación clarificadora de aguas, dotada con 144.000 pesetas anuales, incentivos, complementos y demás derechos y deberes inherentes al cargo. La edad deberá estar comprendida entre veintiuno a cuarenta y cinco años, estandó en posesión del título de licenciado en Ciencias Químicas o bien del resguardo para la obtención del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de abril de 1974.—El Alcalde-Presidente, Mariano Herno.—Per acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro.—3.808-E.